



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 384 /19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.330, año 2018, caratulado: "INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – R/ANT.SUM ADM. N° 07-DGS-2018 S/SINIESTRO VEHICULO OFICIAL TOYOTA HILUX 4X4 DOM. OOK-406-IAS (EXPT. N° 1387-IAS-2018)", y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados surgen a raíz de la exposición policial donde se informa que el día 28/04/2018, el agente QUINTEROS, Adrián Gabriel ha sufrido un accidente en la ruta de Corcovado en momentos en que se dirigía a la ciudad de Esquel, despistando con la camioneta TOYOTA HILUX 4X4, AÑO 2015, DOM.OOK-406, perteneciente al parque automotor del Instituto, causando diversos daños en el mismo, extraviando en dicho accidente \$ 3000.- pesos en tickets de combustible; dictándose el Acuerdo N° 291/19 TC, donde se formuló cargo por la suma total de \$ 4.057,85.-entre capital e intereses;

Que a fs.150/163) el Sr. Adrián Gabriel QUINTEROS, presenta recurso de revisión contra el citado Acto, manifestando y adjuntando documentación a fin de que se revea el cargo impuesto, en virtud de haber abonado, en su oportunidad, los gastos a rendir otorgados en la comisión de servicios, donde se incluían los tickets extraviados;

Que se adjunta memorándum N° 28 G.G-IAS/2018, donde se otorga la comisión de servicios de fecha 28/04/18 al 30/04/18 con el importe en efectivo de los gastos a rendir; planilla de rendición de los tickets y planilla de descuento por la pérdida del comprobante de gastos que se imputa como perjuicio fiscal en los presentes actuados, recibo de sueldo con el descuento efectuado por la repartición a la que pertenece;

Que a fs. 165) se expide mediante Dictamen N° 149/19, el Contador Fiscal de este Tribunal;

Que se ha evaluado la documental presentada por el quejoso en el escrito de fs. 150/163), donde consta el descuento efectuado por la repartición por el importe del cargo impuesto, configurándose en esta instancia, un documento distinto a los aportados en el juicio de responsabilidad que se encuentra en análisis;

Que en tal sentido, surge que no existe perjuicio fiscal, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto y dejar sin efecto el cargo formulado por Acuerdo N° 291/19 TC y ;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 65° d) y 66° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Hacer lugar al Recurso Interpuesto por el agente QUINTEROS, Adrián Gabriel (DNI N° 24.518.679), contra el Acuerdo N° 291/19 TC, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Segundo: Dejar sin efecto el cargo formulado al agente QUINTEROS, Adrián Gabriel (DNI N° 24.518.679), por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.057,85.-).-

Tercero: Regístrese, Notifíquese al agente QUINTEROS, Adrián Gabriel, Comuníquese a Fiscalía de Estado y a la Contaduría General de la provincia. Cumplido ARCHIVESE, debiendo remitirse las actuaciones al Instituto de Asistencia Social (I.A.S).-

Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma